



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

02 JUN 2026

EX. N° 884 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante el Reglamento N°278 de 28 de noviembre de 2022, se aprobó el texto del **REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL** y derogó el Reglamento N°259 de 29 de diciembre de 2021.-

2.- Que, mediante el Reglamento N°303 de 23 de agosto de 2024, se modificó el Reglamento N°278 de 28 de noviembre de 2022, en los sentidos que se indican.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.202 de 23 de agosto de 2024, se aprobaron las **BASES DE POSTULACIÓN PARA LA ETAPA I DE ADMISIBILIDAD** y la **ETAPA II DE POSTULACIÓN A FINANCIAMIENTO** para el **LLAMADO A FONDEVE 2025** y se declaró abierto el proceso de postulación para el **LLAMADO A FONDEVE 2025**.-

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°714 de 16 de mayo de 2025, se otorgaron los proyectos "**FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2025 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**" a las comunidades que se indican y por el monto que se especifica.-

5.- El Convenio de Colaboración **PROYECTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2025 "FONDEVE"** suscrito, con fecha 21 de octubre de 2025, entre la **UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE PROVIDENCIA** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**.-

6.- El Memorandum N° 8.864 de 25 de mayo de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación.-



DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración **PROYECTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2025 "FONDEVE"** suscrito, con fecha 21 de octubre de 2025, entre la **UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE PROVIDENCIA**, RUT N°70.981.000-6 y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, por el cual las partes acuerdan realizar el Proyecto "**NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA DE LOS ESPACIOS COMUNES, COMUNIDAD TORRES DE TAJAMAR-AVENIDA PROVIDENCIA N°1072, AVENIDA PROVIDENCIA N°1100, JOSÉ MIGUEL CLARO N°070, ANDRÉS BELLO N°1051**", que asciende a la suma de UF 8.157.-, obligándose a la primera de las nombradas a realizar un aporte de UF 1.119.- y la Municipalidad a realizar un aporte de UF 7.038.-

2.- El texto del referido Convenio Colaboración Proyecto Fondo de Desarrollo Vecinal 2025 se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL
ABOGADO

MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal
DRL/MRMO/IMYJ/cbo.-

Distribución:
Interesada

Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Obras Municipales
Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición
Dirección de Infraestructura
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo

Decreto en Trámite N° 1743.-


JAIMÉ BELLOLIO AVARIA
Alcalde

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PROYECTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2025

“FONDEVE”

UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE PROVIDENCIA

Y

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Providencia, a **21 OCT 2025**, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9**, representada por su Alcalde don JAIME BELLOLIO AVARIA, [REDACTED], [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante indistintamente “la Municipalidad”, y **UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE PROVIDENCIA, RUT N°70.981.000-6**, representada por su Presidente doña **MARIA JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Andrés de Fuenzalida N°22, depto. N°603, comuna de Providencia, en adelante también “la comunidad beneficiaria”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), creado en la Ley N°19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, tiene por objetivo apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las Juntas de Vecinos, legalmente constituidas, con personalidad jurídica y directorio vigente, destinados a la solución a problemas que afecten directamente a los vecinos de Providencia y, que constituyan un aporte significativo al desarrollo de la comuna y sus habitantes.

SEGUNDO: Mediante Acuerdo N°535 adoptado en Sesión Ordinaria N°59 de 22 de noviembre de 2022, el Honorable Concejo Municipal de Providencia aprobó el “Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal”, Reglamento N°278 de 28 de noviembre de 2022, el que fue modificado, previo Acuerdo N°1.198 adoptado en Sesión Ordinaria N°130 de 13 de

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA

PROV. DE DE
DIRECCIÓN CONTROL

PROV. DE DE
CONTRATO N°
DE FECHA

agosto de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Providencia, por Reglamento N°303 de 23 de agosto de 2024.

TERCERO: Mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 1.202 de 23 de agosto de 2024, se aprobaron las Bases de Postulación para la "ETAPA I DE ADMISIBILIDAD" y la "ETAPA II DE POSTULACIÓN A FINANCIAMIENTO" para el LLAMADO A FONDEVE 2025.

CUARTO: Mediante Acuerdo N°134 adoptado en Sesión Ordinaria N° 19 de 6 de mayo de 2025, el Honorable Concejo Municipal de Providencia aprobó el Proyecto "**FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2025, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**" para la Organización Patrocinante UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE PROVIDENCIA, nombre del proyecto, "NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA DE LOS ESPACIOS COMUNES, COMUNIDAD TORRES DE TAJAMAR-AVENIDA PROVIDENCIA N°1072, AVENIDA PROVIDENCIA N°1100, JOSE MIGUEL CLARO N°070, ANDRES BELLO N°1051", que fue otorgado por Decreto Alcaldicio Ex. N°714 de fecha 16 de mayo del año 2024.

QUINTO: El monto total del proyecto: " NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA DE LOS ESPACIOS COMUNES, COMUNIDAD TORRES DE TAJAMAR-AVENIDA PROVIDENCIA N°1072, AVENIDA PROVIDENCIA N°1100, JOSE MIGUEL CLARO N°070, ANDRES BELLO N°1051", asciende a la suma de **UF 8.157** (ocho mil ciento cincuenta y siete Unidades de Fomento), el aporte de la comunidad beneficiaria "Comunidad Edificio Torres de Tajamar" es de **UF 1.119** (mil ciento diecinueve Unidades de Fomento), suma que fue ingresada a la Tesorería Municipal de Providencia, según Folio N°2071877 de fecha 26 de junio del año 2025. El aporte que realizará la Municipalidad de Providencia a la comunidad beneficiaria, asciende a la suma de **UF 7.038** (siete mil treinta y ocho Unidades de Fomento).

SEXTO: La beneficiaria deberá dar cumplimiento al Reglamento N°278 de 28 de noviembre de 2022 sobre "Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal", cuyo texto fue modificado por Reglamento N°303 de 23 de agosto de 2024.

SÉPTIMO: La Municipalidad, contratará la ejecución de las obras a través de los mecanismos de contratación pública, establecidos en la Ley

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. _____	DE _____ DE _____
DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. _____	DE _____ DE _____
CONTRATO N° _____	
DE FECHA _____	

19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y de su Reglamento.

OCTAVO: Por este acto, la comunidad beneficiaria otorga a la Municipalidad un Mandato Especial, mediante el cual le delega todo el proceso licitatorio.

NOVENO: Los Términos Técnicos de Referencia, así como las respectivas bases administrativas y técnicas de la licitación para la contratación de los proyectos adjudicados y financiados por el FONDEVE serán elaborados por la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Providencia.

DÉCIMO: Si durante la ejecución de la obra, la programación se ve alterada por causas atribuibles a la comunidad o sus miembros, que tiene como consecuencia la necesidad paralizar las obras o aumentar sus plazos de ejecución, el pago de mayores Gastos Generales por los días de paralización o de aumento correspondientes, deberá ser cubierto por la comunidad. En estos casos, una vez tramitado el pago correspondiente, el Inspector Municipal del Contrato informará formalmente a la Secretaría Comunal de Planificación, quien oficiará a la Comunidad sobre este monto, el que deberá ser ingresado por ésta a Tesorería Municipal, previo Visto Bueno de la Dirección de Control.

DÉCIMO PRIMERO: En el caso de que por cualquier causa el proyecto no llegara a ejecutarse, el aporte de la comunidad beneficiaria será devuelto por la Municipalidad.

DECIMO SEGUNDO: La Municipalidad deberá informar por escrito al proveedor seleccionado para la ejecución del proyecto, a objeto de suscribir el contrato por la ejecución de las obras, debiendo cumplir con todas las disposiciones legales vigentes y con las bases técnicas y administrativas respectivas.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad pagará al ejecutor del proyecto, previa emisión de factura y/o boleta de honorarios, según corresponda, a nombre de la Junta de Vecinos beneficiada con el Proyecto FONDEVE.

DÉCIMO CUARTO: Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
	
PROV. _____	DE _____ DE _____
DIRECCIÓN CONTROL	
	
PROV. _____	DE _____ DE _____
CONTRATO N° _____	DE FECHA _____

DECIMO QUINTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

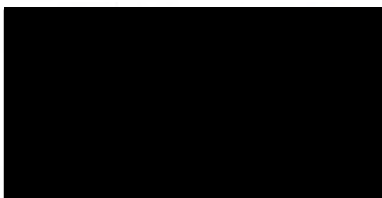
DÉCIMO SEXTO: La personería de don Jaime Bellolio Avaria para representar a la Municipalidad de Providencia consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2024, y la personería de doña María Josefa Errazuriz Guilisasti, en su calidad de Presidente de la UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE PROVIDENCIA, consta de Certificado Provisorio, otorgado por la Secretario Abogado Municipal, de fecha 04 de septiembre del año 2025, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
	
PROV. _____	DE _____
DIRECCIÓN CONTROL	
	
PROV. _____	DE _____
CONTRATO N° _____	DE FECHA _____



Jaime Bellolio Avaria
Alcalde
Municipalidad de Providencia



María Josefa Errazuriz Guilisasti
Presidente
Unión Comunal de Juntas de Vecinos De Providencia